

**CONVOCATORIA No. 01 DE 2023
(Mayo 15 de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS
INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE
MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO
MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN – DEPARTAMENTO DE META"**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Puerto Gaitán – Departamento del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 021 de Noviembre 30 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 018 DE DICIEMBRE 16 DE 2011 Y SE DETERMINA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN – META", se permite invitar a todas las personas interesadas en participar en el concurso público de méritos abierto para proveer el cargo de personero (a) municipal, de acuerdo a:

CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas interesadas en participar en el Concurso de Méritos Abierto, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Puerto Gaitán (Meta).

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUINCIONES:

EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca el presente Concurso de Méritos Abierto es el de Personero (a) Municipal de Puerto Gaitán (Meta) para el periodo institucional 2024 – 2028.

Municipio	Puerto Gaitán (Meta)
Cargo a Proveer	Personero (a) Municipal
Código	015
Grado	01
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del Empleo	Empleo Público de Periodo fijo
Duración del Periodo	Cuatro (04) años contados desde el primero (01) de marzo de 2024 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2028
Lugar de Trabajo	Puerto Gaitán (Meta).
Asignación Salarial	Lo establecido legalmente por el Concejo mediante Acuerdo Municipal ceñido a la ley para cada año.

NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio

Público son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2485 de 2014, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero Municipal o distrital, no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

FUNCIONES DEL CARGO. El Personero (a) ejercerá las funciones de Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, La Ley, Los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad,
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la súper vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
12. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes,
15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
19. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

DISPOSICIONES GENERALES

ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos abiertos para la elección del Personero (a) del Municipio de Puerto Gaitán (Meta), que tendrá las siguientes etapas:

Ítem	Actividad
1	Publicación y divulgación de la Convocatoria
2	Inscripción y Recepción de hojas de vida

3	Verificación de requisitos mínimos
4	Publicación de lista de admitidos y no admitidos
5	Recepción de reclamaciones de No Admitidos
6	Respuesta a reclamaciones de No Admitidos
7	Aplicación de Prueba de conocimientos escrita
8	Publicación de lista de los elegibles y no elegibles con los puntajes obtenidos
9	Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento
10	Recepción de reclamaciones a prueba de conocimientos
11	Respuesta a reclamaciones
12	Publicación Lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles-, con los puntajes obtenidos, de ser requerida
13	Presentación al Concejo municipal la lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles
14	Entrevista
15	Nombramiento del Personero

PRUEBAS A APLICAR. De acuerdo al literal c del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas a aplicar en la presente convocatoria tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de conocimientos: Requeridos para desempeñar el cargo (escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	10
Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.	Clasificatoria	10
Entrevista Consejo Vigencia 2024-2027	Clasificatoria	10

CITACION A PRUEBAS. Las pruebas son escritas y presenciales, se llevarán a cabo en las Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR Villavicencio, los aspirantes deben presentarse 10 minutos antes de la hora programada, para lo cual, deberán mostrar cédula original en mano, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. La presente convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
-----------	-------	-------

Publicación de la convocatoria	De 16 a 30 de mayo del 2023.	Cartelera de la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Páginas web www.aunar.edu.co
Inscripción y recepción de Documentos soporte y anexos.	31 de mayo y 1, 2, 5, 6 y 7 de junio del 2023. Horario: jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Correo electrónico inscripcionesprocesos@aunar.edu.co De la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.
Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.	El 8 de junio del 2023. Hora: 5:00 p.m.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Páginas Web www.aunar.edu.co
Recepción de Reclamaciones NO Admitidos.	Del 9 y 13 de junio del 2023. Hora: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Correo electrónico de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. reclamaciones@aunar.edu.co
Respuesta a Reclamaciones NO Admitidos.	El 16 de junio del 2023. Hora: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Páginas Web www.aunar.edu.co
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo (Escrita):	El 1 de julio del 2023 Hora: 07:00 a.m. a 8:00 a.m.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR Villavicencio.

Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo (Escrita):	El 1 de julio del 2023 Hora: 8:00 a.m. a 10:00 am.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR Villavicencio.
Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.	El 12 de julio de 2023.	En la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. Páginas Web www.aunar.edu.co
Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 13 de julio del 2023. Hora 8:00 a.m. a 2:00 pm.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR Villavicencio. reclamaciones@aunar.edu.co
Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 15 de julio del 2023. Hora de Inicio 8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR Villavicencio. reclamaciones@aunar.edu.co
Reclamación a Pruebas Aplicadas.	El 17 y 18 de julio del 2023. Hora: 8:00 a.m. a 5:00pm.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR Villavicencio. reclamaciones@aunar.edu.co
Respuesta a Reclamaciones	El 21 de julio de 2023. Hora: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	En la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Página Web www.aunar.edu.co
Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al	El 22 de julio de 2023. Hora: 2:00 p.m.	En la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Páginas Web www.aunar.edu.co

Concejo Municipal. (de ser requerida).		
Entrega documentación Proceso Selección Personería Municipal al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).	El 28 de Julio de 2023	Sala de sesiones Concejo Municipal
Entrevista	Del 1 a 10 de enero del 2024	Instalaciones de Corporación Honorable Concejo periodo, las fechas y hora las fijara el Concejo.
Nombramiento del Personero	Del 1 a 10 de enero del 2024	Concejo Municipal

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria, estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, el Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 021 de Noviembre 30 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 018 DE DICIEMBRE 16 DE 2011 Y SE DETERMINA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN – META" y por las demás normas concordantes que regulan el acceso a la función pública.

FINANCIACION DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS. Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Puerto Gaitán - Meta, el aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no habrá pago de Pin, derecho de inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.

COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios, sin que sea necesaria la adquisición de un pin o derechos de inscripción.

REQUISITOS BASICOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción los cuales se encuentran establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
3. El Municipio de Puerto Gaitán (Meta), se encuentra actualmente en categoría tercera, por tanto, podrán participar en el concurso, abogados titulados, egresados de facultades de derecho de cualquier universidad, debidamente acreditada.
4. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

CAUSALES DE INADMISION. Son causales de Inadmisión del presente concurso de méritos abierto las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas en el cronograma los documentos y soportes establecidos como requisitos mínimos
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las Calidades mínimas exigidas establecidas en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.

Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.

CAUSALES DE EXCLUSION. Son causales de exclusión de la presente convocatoria las siguientes:

1. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
2. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, en sitio, fecha y hora determinada para la misma.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

4. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
5. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

INSCRIPCION Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS

PROCESO DE INSCRIPCION. La inscripción al concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Puerto Gaitán - Meta, se realizará por medio del Correo electrónico inscripcionesprocesos@aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. En la fecha y hora dispuesta en el cronograma.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION. Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Puerto Gaitán - Meta, deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

1. Formato de Inscripción Único Fundón Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
2. Hoja de Vida Formato Único Fundón Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
3. Fotocopia del Documento de Identificación
4. Título Profesional de Abogado o Constancia Universitaria de terminación de estudios en derecho.
5. Los Abogados titulados deberán presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y Copia de la Tarjeta Profesional.
6. Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula "personería"
7. Certificado Judicial Vigente
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
9. Certificado de Antecedentes Fiscales
10. Fotocopia Libreta Militar o trámite realizado(hombres)
11. Los documentos enunciados en la hoja de vida, de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria

FORMA DE ACREDITAR LOS ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y CURSOS. Los soportes certificaciones, constancias y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos relativos a estudios, experiencia y cursos, se deberán aportar de acuerdo a las siguientes disposiciones:

ESTUDIOS. Se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificaciones
2. Diplomas
3. Actas de Grado

4. Títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias, que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

CONSTANCIA: expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas y/o privadas, que deberá contener:

1. Nombre o razón social de la entidad
2. Fecha de ingreso y retiro (día-mes-año),
3. Denominación del cargo
4. Relación de las funciones desempeñadas
5. Nombre y firma de quien suscribe la certificación

CERTIFICACIONES: En el evento que, el interesado ejerza su profesión de manera independiente, la experiencia se acreditará mediante dos (02) declaraciones extra juicio de terceros, o copia de los contratos respectivos.

CURSOS: se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

Los títulos de estudios otorgados en el exterior, solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación, proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

PARAGRAFO. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas, que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada no serán, tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la prueba de valoración de estudios y experiencia o análisis de antecedentes.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, de acuerdo a la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos para el cargo de Personero Municipal, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso.

PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, RESULTADOS DE PRUEBAS, RESPUESTA A RECLAMACIONES. La publicación de las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos, aspirantes elegibles y no elegibles y publicación de lista definitiva, resultados obtenidos en las pruebas y respuesta a reclamaciones presentadas en cada una de las etapas, podrán ser consultadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, www.aunar.edu.co

Es obligación del postulante consultar la página web de la universidad periódicamente para estar constantemente informado del estado en que se encuentra el presente proceso.

SOLICITUD VERIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Es la oportunidad que tiene el participante de realizar la verificación presencial del resultado de las pruebas, debe realizar la solicitud por escrito, dentro del término establecido y presentarse el día y la hora determinada en el cronograma. En caso de que no se presente o se presente en hora diferente, perderá la oportunidad.

RECLAMACIONES. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión, por medio del correo electrónico reclamaciones@aunar.edu.co.

Las reclamaciones a los procesos solamente se recibirán, por correo electrónico mediante oficio en las fechas y horas indicadas en el presente documento, serán, respondidas y publicadas en los medios de información establecidos en las fechas y horas señaladas en la convocatoria.

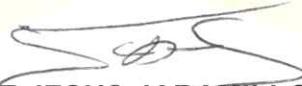
PARAGRAFO: Toda reclamación será resuelta por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR. Si la reclamación, es formulada fuera del término establecido, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión, que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.

RECURSOS. Contra los actos administrativos emitidos en virtud de la presente convocatoria, procederán los recursos de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VIGENCIA. La presente convocatoria, rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará en la Cartelera del Municipio, página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, www.aunar.edu.co y Carteleras del Municipio de Concejo municipal.

Dada en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta a los quince (15) días del mes de Mayo del Dos Mil Veintitrés (2023).



JUAN DE JESUS JARAMILLO GUTIERREZ

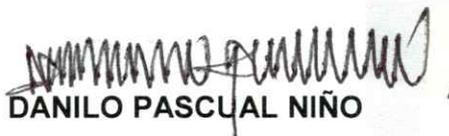
Presidente

Concejo Municipal de Puerto Gaitán (Meta)

CRISTIAN CUBURUCO CERON
CRISTIAN ESNEYDER CUBURUCO CERON

Primer Vicepresidente

Concejo Municipal de Puerto Gaitán (Meta)



DANILO PASCUAL NIÑO

Segundo Vicepresidente

Concejo Municipal de Puerto Gaitán (Meta)